



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021) ¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00554-00

En aras de evitar futuras nulidades, la parte actora deberá en el término de ejecutoria de la presente decisión, **aportar** copia cotejada del mandamiento de pago tal y como lo prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto teniendo en cuenta que no es posible **VERIFICAR** el envío de dicha orden de pago y que este pertenezca al proceso de la referencia, ya que si bien en el correo hace mención a dicha providencia y se adjunta un archivo el mismo no se puede **visualizar**, so pena de tener que volver a realizar las diligencias de notificación al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47cffbbaa794d47f405050e0c9debf3be61d6ddf80810eb2a3e458b806143002c

Documento generado en 21/04/2021 09:38:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 022 de 22 de abril de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.